



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-22006147-GDEBA-DVMIYSPGP - DIRECCION DE VIALIDAD - DIA

VISTO el EX-2019-22006147-GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, los Decretos N° DECRE-2019-31-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2019-42-GDEBA-GPBA, la Resolución N° RESOL-2019-475-GDEBA-OPDS, la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado 'Construcción de la Conexión de Autopista Buenos Aires- La Plata con el Camino Parque Centenario para Acceso a City Bell', a ejecutarse en la localidad de City Bell, partido de La Plata; a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de la conexión del Tramo: La Plata- Hudson (T1) de la Autopista Bs.As.-La Plata, con el Camino Parque Centenario (RP N°14) a la altura de la localidad de City Bell. Sobre este camino, a la altura del Parque Ecológico Municipal de La Plata, finaliza el tramo de 2.100 metros en una intersección a nivel semaforizada, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Área Grandes Obras;

Que han tomado oportuna intervención la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, respectivamente, acompañando los correspondientes informes técnicos:

Que el Área Grandes Obras manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Anexo I (IF-2020-04507991-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que por Resolución N° RESOL-2019-475-GDEBA-OPDS, se aprueba la digitalización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, listados en su Anexo I, dejándose establecido en el artículo 4° que las actuaciones en trámite a la fecha de su publicación podrán continuar el trámite en soporte papel, a opción del interesado;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra presentado por la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, descrito en el Anexo I (IF2020-04507991-GDEBADPEIAOPDS) que forma parte integrante de este acto, denominado “Construcción de la Conexión de Autopista Buenos Aires- La Plata con el Camino Parque Centenario para Acceso a City Bell” a ejecutarse en la localidad de City Bell, partido de La Plata, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

